

# JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00294 00**

En vista de los sendos memoriales que reposan en la causa, el despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- En vista que se surtió en debida forma el emplazamiento de los **Judith Janeth Torres Monroy, Leidy Nataly Peralta Torres y Teresa Parra Martínez** y las **Personas Indeterminadas**<sup>1</sup>, se dispone la designación del abogado **Esteban Jaramillo Aramburo** identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.200.268 y T.P. n.º 186.619 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser enterado de esta decisión, en la siguiente dirección:

- Correo electrónico: [ejaramillo@summa-consultores.com](mailto:ejaramillo@summa-consultores.com).

1.1. La persona designada ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia n.º 31837 del 30 de noviembre de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, está inscrito Registro Nacional de Abogados.

1.2. Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

1.3. Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma

2.- Obre en autos las respuestas emitidas por el **Patrimonio Autónomo de Remanentes INCODER En Liquidación**, la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá**, el **Fondo para la Reparación de las Víctimas** y la **Agencia Nacional de Tierras (ANT)**<sup>2</sup>, las que se tendrán en cuenta para los fines legales del caso.

3.- No se accede a la solicitud elevada por la parte demandante<sup>3</sup> con miras a que «...la Entrega y/o Envío, de los Oficios con destino a la Oficina de Registro de esta ciudad...», habida cuenta que los oficios ya fueron debidamente diligenciados por esta agencia judicial.

3.1. Se **REQUIERE** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Centro** para que en el término de **tres (3) días** contados a

<sup>1</sup> Archivo digital "010RegistroNacionalPersonasEmplazadas".

<sup>2</sup> Archivos digitales "019RespuestaINCODER", "020RespuestaINCODER", "021RespuestaMovilidad", "022RespuestaUnidadDeVictimas", "023RespuestaUnidadDeVictimas" y "024RespuestaANT".

<sup>3</sup> Archivo digital "025SolicitudRevisionEntregaOficios".

partir de la recepción de la correspondiente comunicación, acredite el trámite dado al oficio n.º 1171 del 24 de marzo de 2023.

**3.2.** Oficiese como corresponda anexando copia de la mentada comunicación, así mismo, adviértase las consecuencias contenidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

**4.-** La documental y fotografías allegadas por el extremo demandante que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión<sup>4</sup>, se agrega a los autos para los menesteres del caso, con todo, se advierte que dicho aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad al inciso 4º del numeral 7º del artículo 375 *ídem*, por consiguiente, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en los términos previstos en dicho articulado.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d293b4c3fb2bd5ab5ed763debb8b6ecb2b0926e269c9a3d410dbbf366152fc**

Documento generado en 25/09/2023 03:51:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>4</sup> Archivos digitales "026CertificadoTradicionLibertad".